

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel. 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, informando que el término de emplazamiento de los demandados **LUISA FERNANDA TREJOS y CARLOS URIEL BEDOYA CASTAÑO** ha transcurrido sin presentarse actuación alguna. Pendiente designar curador ad-litem. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 28 de octubre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	OFIR LOAIZA ZULUAGA
Demandados:	LUISA FERNANDA TREJOS CARLOS URIEL BEDOYA CASTAÑO
Radicado:	170014003010-2019-00690-00

Mediante auto del 03 de julio del 2020, se ordenó el emplazamiento de los demandados **LUISA FERNANDA TREJOS y CARLOS URIEL BEDOYA CASTAÑO**, toda vez que la parte demandante desconocía otro lugar de dirección de notificación de la parte demandada, razón por la cual se ordenó el emplazamiento conforme a las reglas del decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través de registro nacional de emplazados.

La publicación se realizó el día 22 de julio del 2020, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del decreto legislativo 806 del 2020, a la fecha del auto los demandados **LUISA FERNANDA TREJOS y CARLOS URIEL BEDOYA CASTAÑO** no se presentaron a este Despacho y se ha cumplido el término al que hace referencia el artículo citado para entender surtido el emplazamiento.

De conformidad con lo anterior, **DESÍGNENSE** de la lista de auxiliares de la justicia a la doctora **CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA** identificada con C.C. 30.235.489 y con T.P. 251.212 del C.S.J., para que represente a los demandados en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., “*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*” Negrilla del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel. 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

OMG



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

881e6c71591a3ef59f57ab4d4baec25a39d42c2f4cc320c8baaa5d90868652c1

Documento generado en 28/10/2020 04:19:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>